

- | | | |
|--|---|--|
| 130. Béjar García, Francisco Javier. | 168. Domínguez-Viguera Fernández, Angélica Irene. | 202. Gómez Papi, José Miguel. |
| 131. Bellas López, Jesús. | 169. Domínguez Rodríguez, Miguel Ángel. | 203. Gómez Santana, Eloísa. |
| 132. Bellón Ruiz, Pedro Antonio. | 170. Ecija Cordón, Todor. | 204. González Calderón, Miguel. |
| 133. Blanco Aguilar, Manuel. | 171. Echevarría Otañes, Ignacio. | 205. González García, Manuel. |
| 134. Blasco Obede, Rubén. | 172. Echeverría Galera, Anselmo. | 206. González Hurtado, Laurentino. |
| 135. Blázquez García, Máximo. | 173. Echeverría Guisasaola, Juan. | 207. González Rodríguez, José Manuel. |
| 136. Bravo Bravo, José. | 174. Enfedaque Marco, Andrés. | 208. González Sierra, José Antonio. |
| 137. Cabaleiro de Saa, Gonzalo Jorge. | 175. Esbez Rodríguez, María Cristina. | 209. Guardia Cirugeda, María del Buen Consejo de la. |
| 138. Caballero Cabrera, Claudio. | 176. Escribano González, José Miguel. | 210. Guillén Oquendo, Juan Pedro. |
| 139. Calderón Rubiales, María del Pilar. | 177. Espeso Ramos, Florencio Ángel. | 211. Gutiérrez Luna, Manuel. |
| 140. Calera González, Felipe. | 178. Esteve Campillo, Juan Miguel. | 212. Hernández Afonso, Mercedes. |
| 141. Cambero Valencia, Julián. | 179. Estévez Osorio, Fernando Manuel. | 213. Hernández Chacón, José Andrés. |
| 142. Cano Maillo, Pedro Vicente. | 180. Feijoo Francisco, María Josefa del Portal. | 214. Herrero Casanova, Eduardo. |
| 143. Cao Barredo, María Antonia. | 181. Fernández Álvarez, Francisco Javier. | 215. Herrero de Padura, Miguel. |
| 144. Carabias Gracia, Ángel Salvador. | 182. Fernández Fernández, Juan. | 216. Hervás Pastor, José Miguel. |
| 145. Carapeto y Márquez de Prado, Carlos Jesús. | 183. Fernández Rubio, José María. | 217. Ibañez López, Juan Emilio. |
| 146. Carrascosa López - Obregón, Fernando. | 184. Fernández de Sevilla García, Carmen. | 218. Iribas Genua, Ángel María. |
| 147. Carrascosa López, Valentín. | 185. Fernández Valiño, Manuel. | 219. Izquierdo Núñez, Rafael. |
| 148. Castañeda Bocanegra, Salvador. | 186. Fernández Viudez, Baltasar. | 220. Jiménez Carrillo de Albornoz, Daniel. |
| 149. Castañón Álvarez, José Fernando. | 187. Ferrer Torres, Juan Pedro. | 221. Jiménez Jorquera, María Pilar. |
| 150. Castillo de la Vega, Antonio. | 188. Figueras Cuadra, María del Carmen. | 222. Jiménez Padilla, María Cristina. |
| 151. Castro Cid, Antonio de. | 189. García del Valle García, José Luis. | 223. Jover Capilla, Rafael. |
| 152. Catalán y Martín de Bernardo, Carmen Pilar. | 190. García García-Lomas, Manuel María. | 224. Lata Buceta, Jesús. |
| 153. Cebellán Alepuz, José María. | 191. García Gonzalo, Tomás. | 225. Lázaro Guil, Federico José. |
| 154. Cebrián Alba, Jesús. | 192. García Jorrín, María Magali. | 226. Lazuén Alcón, Moisés. |
| 155. Cillán y García de Iturraspe, María del Coro. | 193. García Magán, Emilio. | 227. Leal Segura, Julia Dolores. |
| 156. Ciller López, Joaquina. | 194. García Prada, Manuel. | 228. Lema Santos, Mercedes. |
| 157. Ciscal Gredilla, Luis. | 195. García Riesco, Carlos. | 229. Lerma Peláez, María Dolores. |
| 158. Climent Pedraza, Joaquín. | 196. García Vicente, Fernando. | 230. López Ebri, Gonzalo Alfonso. |
| 159. Comenge Ornat, José María. | 197. Gasso Arias, Manuela. | 231. López Jiménez, José Manuel. |
| 160. Conca Pérez, Vicente. | 198. Gesto Alonso, Celestino Manuel Millán. | 232. López Linde, Diego José. |
| 161. Cornide Rodríguez, Enrique. | 199. Godino Izquierdo, José. | 233. López López de Hierro, Miguel Ángel. |
| 162. Coronado Ruz, José Emilio. | 200. Gómez Gálvez, Carlos. | 234. López Millán, Antonio. |
| 163. Cots Díaz, Antonio Vicente. | 201. Gómez Giménez, Pablo. | 235. López Picón, Carlos. |
| 164. Crespo y Rego, Ramón. | | 236. López Vázquez, Francisco. |
| 165. Cristóbal Zurdo, Nazario. | | 237. Lozano Carreras, Juan Manuel. |
| 166. Díaz del Cuvillo, José María. | | 238. Lucas Jiménez, Juan José. |
| 167. Díaz Fornas, Modesto. | | 239. Llanos Moreno, Evaristo Rafael. |
| | | 240. Llor Bleda, José. |
| | | 241. Llor Durán, Domingo. |

Segundo.—Se reitera el anuncio de este Tribunal publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de octubre del corriente año, y a tal efecto se convoca para la práctica del primer ejercicio, en único llamamiento, a los opositores comprendidos entre los números 1 al 30, inclusive, de la lista del sorteo para el día 28 de noviembre de 1977, a las cuatro y media de la tarde, en la Sala Primera del Tribunal Supremo.

Las sucesivas convocatorias se harán públicas en el tablón de anuncios del Palacio de Justicia.

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—El Secretario del Tribunal, Enrique Ruiz Vadillo.—Visto bueno: El Presidente, Adolfo Ortiz Casado Ucelay.

MINISTERIO DE HACIENDA

27179

RESOLUCION del Tribunal de Cuentas del Reino por la que se dictan normas en desarrollo del número 2 de la Orden de 20 de octubre de 1977, sobre pruebas selectivas de integración en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas.

De conformidad con lo establecido en el número 6.1 de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1977, por la que se dictan las normas para integrarse los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Especial de Contadores del Tribunal de Cuentas del Reino en el Cuerpo de Contadores Diplomados de dicho Tribunal y como complemento a lo establecido en el número 2 de la misma, esta Presidencia ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1. Memoria.

1.1. La Memoria que han de presentar los funcionarios del Cuerpo Especial de Contadores del Tribunal de Cuentas del Reino que deseen integrarse en el Cuerpo de Contadores Diplomados, que se regula en el número 2.1 a) de la Orden de 20 de octubre de 1977, deberá ser aportada antes del día 5 de diciembre de 1977.

La Memoria se dirigirá al Tribunal calificador nombrado al efecto por esta Presidencia en su Resolución de fecha 4 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 287), y se presentará en el Registro General del Tribunal de Cuentas del Reino o en las oficinas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.2. Deberá reunir los requisitos establecidos en el número 2.1 a) de la mencionada Orden ministerial de 20 de octubre

de 1977; el planteamiento y conclusiones serán discrecionales e igual discrecionalidad se aplicará respecto a la materia elegida, siempre que verse sobre algún aspecto general de la estructura y de las funciones del Tribunal de Cuentas del Reino.

La Memoria podrá contener referencias o citas de textos legales, o de artículos o publicaciones de carácter científico, doctrinal o de cualquier naturaleza que documenten el contenido de la misma, así como podrá incluir gráficos, cuadros estadísticos, referencias o estudios comparativos a la cuestión elegida y los anexos que se estimen procedentes.

1.3. La Memoria debe constituir un trabajo de redacción y aportación personal del funcionario respectivo, por lo que, dentro de la similitud que en el tratamiento de las materias pueda resultar como consecuencia del número de trabajos presentados sobre la misma materia, deberán observarse las variaciones propias del carácter individual de la Memoria.

2. Ejercicio escrito teórico-práctico.

2.1. El ejercicio a que se refiere el apartado 2.1 b) de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1977, se desarrollará, conforme se indica en el mismo, sobre uno de los temas que determine el Tribunal calificador de la forma establecida en el número 3.5 de la misma Orden ministerial.

2.2. El Tribunal calificador citará para la entrega del ejercicio en la fecha, hora y lugar que determine, publicándolos al menos con diez días de antelación. El Tribunal podrá acordar, en casos excepcionales, apreciados discrecionalmente, un llamamiento extraordinario cuando la comparecencia no hubiera resultado posible por causa excepcional y justificada. En casos de igual naturaleza, y por concurrencia de circunstancias también excepcionales y justificadas, el Tribunal calificador podrá señalar un nuevo plazo para la presentación de la Memoria prevista en el número 1.

3. Curso de formación general.

3.1. La Secretaría General del Tribunal de Cuentas del Reino, a la que corresponde la organización del curso de formación general previsto en el número 2.2 de la citada Orden ministerial de 20 de octubre de 1977, adoptará los acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su celebración y armonización con lo establecido en los epígrafes anteriores, como asimismo los que conciernan a los casos excepcionales que puedan presentarse.

3.2. La misma Secretaría General pondrá en conocimiento del Tribunal calificador, a la vista de los informes que emitan los Profesores que impartan el curso, la asistencia y participación en las clases y en general todo aquello que permita valorar el aprovechamiento de las enseñanzas impartidas, al efec-

to de que el Tribunal pueda otorgar la calificación prevista en el número 3.6 de la mencionada Orden ministerial de 20 de octubre de 1977.

Madrid, 14 de noviembre de 1977.—El Presidente, Servando Fernández-Victorio y Camps.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

27180 *RESOLUCION de la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Departamento por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Auxiliar administrativo en la plantilla del Organismo autónomo Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, una vez cumplidos los trámites que señala el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto número 2043/1971, de 23 de julio, y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y características.

Se convoca una plaza de funcionario de nivel de Auxiliar administrativo en la plantilla del personal propio de este Organismo.

La plaza está dotada con el sueldo y complementos establecidos en el presupuesto del Organismo, correspondiente al coeficiente 1,7. Las características de la plaza obligan a la prestación del servicio en la jornada establecida con carácter general para todos los funcionarios del Patronato.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de dos ejercicios eliminatorios y otro de mérito.

1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 24, 1, a), y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada local y autónoma del Estado.

1.4. Remuneraciones.

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, o Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular instancia por duplicado, con arreglo al modelo normalizado establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio siguiente), haciendo constar que reúnen los requisitos de esta convocatoria y comprometiéndose, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales de la Nación.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán en las condiciones anteriormente citadas al Gerente del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas (Espronceda, número 39), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 250 pesetas. Dicha cantidad sólo será devuelta si no fueren admitidos a la oposición y la reclamación la hicieren en el plazo de un mes, contado a partir de su exposición en la lista general que ha de insertarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. Forma de efectuar el pago.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaduría del Patronato, bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta, con el apercibimiento de que si no lo hicieren se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con especificación del número de los respectivos documentos nacionales de identidad.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores materiales y de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva, haciendo referencia a los datos personales de los opositores y al número del documento nacional de identidad.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días.